

19 MAY. 1998

Direc. Mesa Gral. de Entradas  
y Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.563)

**Artículo 1°.-** Modifícase la Sección 4° del Código Urbano en su Punto 4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social**

“ Operaciones de urbanización básica o integral, declaradas de interés social por la  
“Municipalidad mediante Ordenanza que dictare el Honorable Concejo Municipal, y que  
“podrán ser implementadas por organismos municipales, provinciales, nacionales y/o entidades /  
“intermedias legalmente constituidas, que tengan como fin la solución del problema del habitat /  
“y su equipamiento, a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o /  
“construcción de viviendas de bajo costo.

“ La Municipalidad se reservará el derecho de supervisar la adjudicación a través del Servicio /  
“Público de la Vivienda, cuando se trate de operaciones encaradas económicamente por Entida-  
“des intermedias exclusivamente, sin participación de Organismos Gubernamentales Provincia-  
“les o Nacionales.

“Cuando las operaciones de urbanización sean implementadas por entes no gubernamentales, y  
“para solicitar la declaración de interés social por parte de este Honorable Concejo Municipal, /  
“la presentación deberá incluir:

- “ a) Informe sobre la situación dominial y/o documentación que acredite derechos de propiedad  
“ de la entidad peticionante.
- “ b) Documentación que acredite la existencia de la entidad peticionante y nómina de sus auto-  
“ ridades
- “ c) Declaración sobre los destinatarios previstos del emprendimiento.
- “ d) Memoria descriptiva y planos de anteproyecto con indicación y justificación de excepcio-  
“ nes.

“ Estos programas se referenciarán en los apartados a) y b) del inciso 4.1.1. -según  
“corresponda- y se diferenciarán de los mismos en función del régimen de excepciones que se  
“fijen en el marco de su gestión. Dichas excepciones no alcanzarán a los anchos de calles y  
“pasajes, dotación de espacios verdes, servicios e infraestructura correspondiente, ni la  
“localización del emprendimiento en lo relativo a las áreas urbanizables del municipio”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

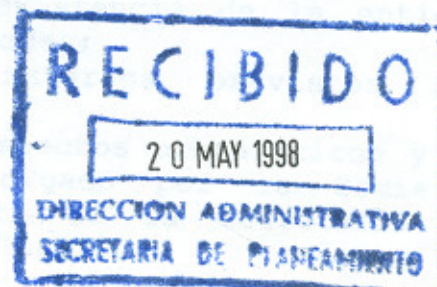
Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 1998.-

H.C.M.
REALIZÓ
COPIA

Dr. SERGIO H. MAS VARELA  
Secret. Gral. Parlamentario  
H. C. Municipal Rosario



ROBERTO PAUL SOBRANO  
Presidente  
H. Concejo Municipal




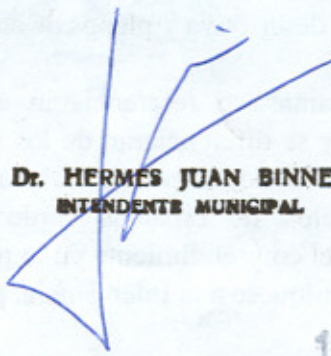
Expte. N° 91733-P-98-H.C.M.-


//sario,

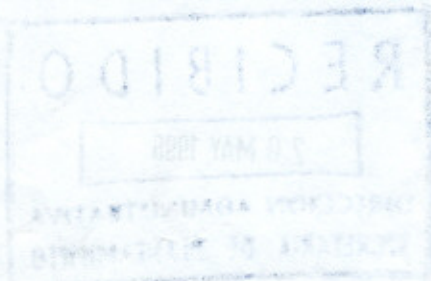
05 ENE 1999

Teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 6.563/98 fue observado por el Departamento Ejecutivo por Resolución SPI N° 34/98 remitido al Honorable Concejo Municipal por Mensaje SPI N° 022/98, atento al tiempo transcurrido sin que ese Cuerpo se haya expedido considerando lo previsto por Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, y habiendo quedado en firme la citada observación; pasen éstas actuaciones a la Dirección General de Gobierno para su archivo.-

  
Arg. RUBEN J. PALUMBO  
Secretario de Planeamiento

  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 12 ENE. 1999
SALIO
INTERVINO 



Al Señor Presidente del  
Honorable Concejo Municipal

**Dn. NORBERTO SORIANO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, con el objeto de comunicarle que éste Departamento Ejecutivo ha decidido observar parcialmente por Resolución SPI N° 34/98, la Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo del corriente año.

El motivo de ésta observación se basa en que si bien se comparte el criterio que llevó a ese Honorable Cuerpo a su sanción, es aconsejable perfeccionar su texto a fin de lograr mayor clarificación para su implementación, para lo cual se propone el siguiente texto:

**Artículo 1°:** Modifícase la Sección 4ª del Código Urbano en su Punto 4.2.3 Programa de Urbanización de Interés Social, que quedará redactado de la siguiente manera:

**4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social**

Operaciones de subdivisión del suelo y urbanización básica o integral, declaradas de interés social por la Municipalidad mediante Ordenanza que dictare el Honorable Concejo Municipal, y que podrán ser implementadas por Organismos municipales, provinciales, nacionales y/o Entidades intermedias legalmente constituidas, que tengan como fin la solución del problema del hábitat y su equipamiento, a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o construcción de viviendas de bajo costo.

La Municipalidad se reservará el derecho de supervisar la adjudicación a través del Servicio Público de la Vivienda, cuando se trate de operaciones encaradas económicamente por Entidades intermedias exclusivamente, sin participación de Organismos Gubernamentales provinciales o nacionales.

Cuando las operaciones sean implementadas por Entes no gubernamentales, y para solicitar la declaración de interés social por parte de éste Honorable Concejo Municipal, la presentación deberá incluir:

- a) Informe sobre la situación dominial y/o documentación que acredite derechos de propiedad de la entidad peticionante;
- b) Documentación que acredite la existencia de la entidad peticionante y nómina de sus autoridades;
- c) Declaración sobre los destinatarios previstos del emprendimiento;
- d) Informe de factibilidad de los aspectos urbanísticos y de calidad edilicia del proyecto otorgado por la Comisión Técnica de Urbanización dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario;
- e) Memoria descriptiva y planos de anteproyecto con indicación y justificación de excepciones.

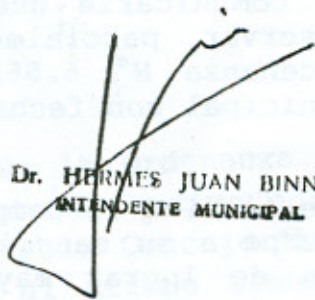
Estos programas se referenciarán en los apartados a) y b) del Inciso 4.1.1. y del Inciso 4.1.2. ( para emprendimientos que

impliquen subdivisión simple, destinada a 10 unidades habitacionales como mínimo), y se diferenciarán de los mismos en función del régimen de excepciones que se fijen en el marco de su gestión. Dichas excepciones no alcanzarán a los anchos de calles y pasajes, dotación de espacios verdes, servicios e infraestructura correspondiente, ni la localización del emprendimiento en lo relativo a las áreas urbanizables del Municipio.

Sin otro particular, saludo a Ud.  
atentamente.-



Arq. RUBEN J. PALUMBO  
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION SPI N°34/98.**

*Intendencia Municipal*

*Rosario*

Rosario, CUNA DE LA BANDERA,

2 JUN 1998

**Visto:**

La Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo de 1998, ingresado a ésta administración municipal mediante Expte. N° 17.654-C-98 en fecha 19 de Mayo de 1998; y

**Considerando:**

Necesario proceder a la observación parcial de dicho instrumento normativo.

**SE RESUELVE**

1°: OBSERVAR parcialmente la Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo de 1998, ingresada a ésta administración municipal mediante Expte. N° 17.654-C-98 en fecha 19 de Mayo de 1998; conforme las facultades conferidas por el Artículo 41, Inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756.-

2°: REMITIR atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal acompañando copia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°: INSERTAR por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-



Arg. RUBEN J. PALUMBO  
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL